



APROBADO
por la Junta de Gobierno Local
en sesión celebrada el

21 ABR. 2017

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Secretario,



Carra

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA EL
OTORGAMIENTO, MEDIANTE LICITACIÓN, DE LICENCIA DE USO PRIVATIVO BAJO
RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PUESTOS EN LOS MERCADOS DE
ABASTOS DE DOS HERMANAS**

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El Objeto del presente concurso es la adjudicación bajo régimen de concesión administrativa de la explotación de los puestos que se encuentren sin ocupar del Mercado Municipal de Abastos, sito en la Plaza del Emigrante s/n, 41701 Dos Hermanas, y del Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto, sito en Avenida de los Pinos, esquina calle Mesina del Distrito de Montequinto, calificados como bienes de dominio público, para la instalación de actividades de servicio, comerciales o minoristas con venta al público. El procedimiento que el presente Pliego regula no constituirá la atribución de la propiedad del puesto sino un derecho real de ocupación limitado en el tiempo que facultará para una explotación comercial. Tal derecho posee carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y en lo recogido en el contrato de concesión administrativa.

La normativa aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA.- PUESTOS DISPONIBLES Y DESTINO.

En la medida en que la actividad de servicios de mercados de abastos no se encuentra recogida, entre las materias excluidas, en el artículo 2.2 de la Directiva de Servicios, ni 2.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el presente pliego se encuentra sujeto a sus prescripciones.

El hecho de establecer una específica actividad a desarrollar en determinados puestos es motivada por su situación física y por el desarrollo de una actividad acorde con los puestos limítrofes que permita un cumplimiento de la legislación sanitaria además de una organización eficaz del conjunto de instalaciones en las que se ubica la concesión, y que con la práctica diaria han sido consolidadas en determinados espacios, en conformidad con *Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio*, y a la *Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado*, garantizando en todo momento la libre circulación de bienes, libertad de establecimiento comercial y muy especialmente la apertura de establecimientos comerciales.

Los puestos y locales objeto de este pliego de concesión administrativa son:

PUESTO	ACTIVIDAD	CANON MÍNIMO ADJUDICACIÓN
MERCADO DOS HERMANAS		
P-04	Precocinados; elaborados a base de carnes, chacinas y verduras, empanados para cocinar	200,73 euros
P-08	Productos gourmets; quesos, chacinas, salazones, conservas y vinos de alta calidad	203,65 euros
P-10	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	203,65 euros
P-13	Productos perecederos	162,72 euros
P-14	Productos perecederos	162,72 euros
P-15	Productos perecederos	162,72 euros
P-16	Productos ecológicos; frutas, verduras, legumbres, especias y cualquier otro producto alimentario, procedente de la agricultura y/o producción ecológica.	162,72 euros
P-19	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	162,72 euros
P-20	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	162,72 euros
P-21	Pescadería	162,72 euros

P-22	Floristería; plantas, flores naturales y artificiales y productos propios de la jardinería. 162,72 euros	162,72 euros
P-30	Productos perecederos	162,72 euros
P-33	Frutas y verduras frescas, de producción propia	162,72 euros
P-35	Productos perecederos	162,72 euros
P-40	Productos perecederos	162,72 euros
P-41	Productos perecederos	162,72 euros
P-45	Vinos, aceites, frutos secos, encurtidos y ultramarinos	162,72 euros
P-49	Pescadería o cualquier actividad compatible con la misma	162,72 euros
P-51	Productos perecederos (preferentemente congelados)	162,72 euros
P-53	Ultramarinos; productos alimentarios en general; envasados o al corte; conservas, legumbres, chacinas, quesos, salazones, encurtidos, aceites, vinos y bebidas en general	200,73 euros
P-54	Carnes; ternera, cerdo, cordero, y productos derivados; embutidos y salazones	200,73 euros
P-59	Productos perecederos	203,65 euros
P-61	Pescadería o cualquier actividad compatible con la misma	203,65 euros
MERCADO DE MONTEQUINTO		
P-01	Floristería; plantas, flores naturales y artificiales y productos propios de la jardinería	186,24 euros
P-02	Productos perecederos	186,24 euros
P-04	Productos perecederos	186,24 euros
P-08	Recova; aves; pollo, pavo, gallina, huevos y productos derivados.	186,24 euros
P-09	Charcutería y encurtidos	186,24 euros
P-10	Productos perecederos	186,24 euros
P-12	Chucherías, frutos secos, artículos para fiestas y eventos infantiles	186,24 euros
P-13	Productos perecederos	215,48 euros
P-15	Frutas y verduras, de producción propia	215,48 euros
P-16	Productos perecederos	215,48 euros
L-04	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	285,07 euros
L-05	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	429,99 euros

L-06	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	429,99 euros
L-07	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	274,58 euros
L-08	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	314,63 euros

Se podrá optar como máximo a la concesión de la explotación de dos puestos en cada Mercado Municipal.

No se permitirá la venta de artículos que pertenezcan a distintas ramas de actividad, salvo que estén autorizados para ello, de forma que cada puesto se destinará a la venta de especies o productos de la misma naturaleza y sanitariamente compatibles, con cumplimiento en todo momento de la normativa técnico-sanitaria.

TERCERA.- OBRAS A EJECUTAR PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.-

Los distintos adjudicatarios no podrán realizar obras en los locales que se les adjudiquen, que modifiquen la estructura de los mismos o puedan impedir la prestación del servicio sin la autorización preceptiva del Ayuntamiento. Éstos quedan obligados a conservar el puesto, sus elementos e instalaciones en plenas condiciones de seguridad, salubridad, ornato, tranquilidad y ambientación.

Asimismo, el Ayuntamiento de Dos Hermanas podrá efectuar en el Mercado de Abastos cuantas reformas considere necesarias, sin que los concesionarios, puedan exigir a la Administración municipal, indemnización por reducción de ventas motivadas por este hecho.

CUARTA.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.-

La adjudicación de los puestos de venta tendrá carácter de concesión y su titular no adquirirá la propiedad, sino un derecho real de ocupación. El titular de la concesión procederá a la ocupación y disfrute del puesto en orden a la venta de géneros o artículos alimenticios autorizados en el contrato de concesión administrativa por un plazo de veinte años, prorrogable por otro periodo de diez años.

Un mes antes de la extinción de la concesión, el concesionario deberá instar al Ayuntamiento que realice una revisión de sus instalaciones y obras realizadas a fin de evaluar la posible existencia de daños al dominio público municipal, daños cuyo resarcimiento correrá en todo caso a cargo del concesionario.

4.1. Transmisión de las concesiones. Transmisiones intervivos.

4.1.1.- Los derechos que corresponden a los concesionarios de los puestos podrán cederse a terceros, previa aprobación por el mismo órgano que aprobó la adjudicación de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que hayan transcurrido al menos tres años desde el comienzo de la explotación del puesto.

2. Que el cesionario sea cónyuge del titular, hijo/a o cónyuge de estos, o dependiente contratado siempre que dicho dependiente lleve al menos tres años trabajando en el puesto.

3. Que el cesionario reúna las condiciones de capacidad exigidas para contratar con la Administración.

4.1.2.- El nuevo concesionario que lo sea en virtud de la cesión regulada en el artículo anterior podrá explotar el puesto durante el tiempo que quede hasta el término de la concesión originaria, contado desde la fecha de iniciación de la concesión según el contrato formalizado con el cedente.

4.1.3.- El cesionario deberá dedicar el puesto a la venta de los mismos artículos que vendía el cedente, salvo que por el Ayuntamiento se le autorice el cambio.

4.2.- Transmisiones mortis causa.

4.2.1.- En caso de fallecimiento del concesionario, y previa autorización del Ayuntamiento, la concesión se transmitirá a favor del heredero que acredite mejor derecho a su adjudicación. La transmisión así operada dará derecho al nuevo concesionario a explotar el puesto durante el tiempo que quede hasta el término de la concesión originaria, contado desde la fecha de iniciación de la concesión según el contrato formalizado con el cedente.

4.2.2.- El adjudicatario mortis causa deberá dedicar el puesto a la venta de los mismos artículos que vendía el transmitente salvo que por el Ayuntamiento se le autorice el cambio.

4.2.3.- No se autorizarán las transmisiones de la concesión a más de una persona. De haberse transmitido mortis causa el puesto pro indiviso a dos o más personas, éstas, en el plazo de un año desde el fallecimiento del concesionario, deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quién, de entre ellas, ha de suceder en la titularidad del puesto. De no hacerlo en el indicado plazo, se declarará extinguida la concesión.

QUINTA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO Y CIRCUNSTANCIAS PERSONALES PARA CONTRATAR.-

De modo supletorio el régimen de obligaciones quedará complementado por la normativa en materia patrimonial que resulte aplicable.

El concesionario no podrá estar incluido en ninguna de las prohibiciones para contratar que establece el artículo 60 del RDL, 3/2011, de 3 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o norma que lo sustituya.

5.1. El concesionario se obligará al abono de la cantidad contenida en su oferta previa o simultánea a la firma del contrato.

5.1.1.- Durante la vigencia de la concesión abonará mensualmente el importe de la tasa que establezcan las Ordenanzas Fiscales vigentes para cada anualidad por el aprovechamiento del dominio público municipal.

5.1.2.- Deberá firmar el contrato de concesión administrativa en un plazo máximo de treinta días desde que le sea notificada la adjudicación.

5.2. El concesionario tendrá los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión administrativa, además de los que resulten del clausulado de este pliego.

5.3. Para la mejor organización, conocimiento y gestión del mercado, así como para potenciar la participación de los titulares de puestos en el funcionamiento del mismo, se podrá constituir una Asociación Colaboradora de Concesionarios, entidad que agrupará y representará a todos los titulares de puestos del mercado.

Los concesionarios de puestos y/o locales del Mercado de Abastos de Montequinto, tendrán la obligación de incorporarse a la Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Integrado-Mercado de Montequinto. En este sentido, los concesionarios del Mercado de

Abastos de Dos Hermanas tendrán en su caso la misma obligación de incorporarse a la Asociación que se constituya en su caso.

5.3.1 Con respecto a las obligaciones con la Asociación:

- Tendrán que abonar las cuotas que se establezcan, y en especial las precisas para atender los gastos de mantenimiento del Mercado, tales como: vigilancia y seguridad, limpieza interior y exterior, alumbrado interior, abastecimiento de agua, alcantarillado, reparaciones ordinarias, contribuciones, impuestos y demás obligaciones que afecten al edificio. La participación será a prorrata, a tenor de la superficie ocupada. El impago de las cuotas conllevará la privación del uso de las instalaciones comunes (cámaras frigoríficas, etc...) Asimismo la reiteración en el impago de las cuotas y tasas conllevará la rescisión del contrato.
- Participar en los órganos directivos de la Asociación que lo gestione.
- Cumplir los acuerdos que adopten los órganos directivos de la Asociación.

5.4.- El horario de venta al público en los mercados, a falta de norma reglamentaria, será fijado por el Ayuntamiento, oídos, los comerciantes o la Asociación de Comerciantes del Mercado, en caso de que exista.

5.5.- Las descargas de los géneros se efectuarán durante las horas y en la forma que determine el Ayuntamiento, previa audiencia de los comerciantes o a la Asociación.

Sólo se permitirá la descarga de productos en los lugares señalados al efecto.

El transporte de los productos hasta los mercados se realizará en las debidas condiciones higiénicas, utilizando para ello los vehículos y medios de transporte adecuados.

Los transportistas serán responsables de los daños que causaren con motivo del transporte y descarga de los géneros a ellos confiados.

5.6. No se permite extender las mercancías fuera del perímetro o demarcación de cada puesto ni interceptar con ellas el paso de las calles, las cuales deberán hallarse siempre expeditas.

5.7. La denominación de los puestos, que deberá figurar en un cartel colocado en lugar visible de cada puesto, estará integrada por un número de orden, el nombre y los apellidos del concesionario y la actividad que ejerzan, siendo estos datos los que figuren en la concesión administrativa.

5.8. Los alimentos congelados se anunciarán como tales y se venderán en puestos especialmente equipados con congeladores, procediéndose a su venta en ese estado.

5.9. Los concesionarios de los puestos procederán a efectuar a su costa las obras o reparaciones menores o de mantenimiento que fueran necesarias en el recinto de los puestos de su titularidad.

Igualmente serán de cuenta de los concesionarios las obras que sean necesarias para reparar los daños o desperfectos que se causen por culpa o negligencia suya, tanto en el recinto de los puestos concedidos como en el resto de los elementos del mercado.

SEXTA.- FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.-

El Ayuntamiento podrá revocar la concesión, de forma unilateral, en cualquier momento y sin generar derecho a indemnización, por razones de interés público o cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de Administraciones Públicas.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá revocar la concesión por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del licitador, recogidas en este pliego.

La revocación de la concesión, por causa imputable al adjudicatario, supondrá la incautación de la garantía definitiva.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar los bienes objeto de la concesión para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la autorización.

La Administración municipal fiscalizará la gestión del concesionario en todos los aspectos relacionados con el objeto y desarrollo de la concesión, pudiendo dictar las órdenes que, en virtud de las inspecciones realizadas, resulten procedentes. Cualquier infracción de carácter genérico podrá ser sancionada conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y concordantes de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre y artículo 168 del Decreto 18/2006 (RBLA) de 24 de enero, cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo.

SEPTIMA.- REGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorga para la ocupación de puestos en los mercados de abastos, cuya explotación corre a riesgo y ventura del beneficiario de la misma. En consecuencia, no supondrá coste alguno para el Municipio.

El importe mínimo de adjudicación se abonará por el adjudicatario, por una sola vez, mediante el abono del correspondiente recibo en el momento de la adjudicación y con carácter previo a la firma del contrato.

Los importes mínimos de adjudicación son:

MERCADO DE DOS HERMANAS:

PUESTOS	CANON MÍNIMO ADJUDICACIÓN.
P-04:	200,73 euros
P-08:	203,65 euros
P-10:	203,65 euros
P-13:	162,72 euros
P-14:	162,72 euros
P-15:	162,72 euros
P-16:	162,72 euros
P-19:	162,72 euros
P-20:	162,72 euros
P-21:	162,72 euros
P-22:	162,72 euros
P-30:	162,72 euros
P-33:	162,72 euros
P-35:	162,72 euros
P-40:	162,72 euros
P-41:	162,72 euros
P-45:	162,72 euros
P-49:	162,72 euros
P-51:	162,72 euros
P-53:	200,73 euros
P-54:	200,73 euros
P-59:	203,65 euros
P-61:	203,65 euros

MERCADO DE MONTEQUINTO:

P-01:	186,24 euros
P-02:	186,24 euros
P-04:	186,24 euros
P-08:	186,24 euros
P-09	186,24 euros
P-10:	186,24 euros
P-12:	186,24 euros
P-13:	215,48 euros
P-15:	215,48 euros
P-16	215,48 euros
L-04:	285,07 euros
L-05:	429,99 euros
L-07:	274,78 euros
L-06:	429,99 euros
L-08:	314,63 euros

Durante la vigencia de la concesión abonará mensualmente la tasa, que se girará por meses anticipados, que establezcan las Ordenanzas Fiscales vigentes para cada anualidad por el aprovechamiento del dominio público municipal.

7.1. MOBILIARIO.-

El adjudicatario se hará cargo del mobiliario disponible en el puesto objeto de adjudicación, cuyo inventario se incorporará al contrato de concesión administrativa, siendo necesaria para la realización de cualquier tipo de obra o instalación la autorización previa por parte del Ayuntamiento, mediante la formulación de solicitud de licencia de obras o instancia que será presentada en el Registro.

En el supuesto en que el puesto adjudicado no posea mobiliario, el adjudicatario se hará cargo de la provisión del mismo, previa autorización por parte del Ayuntamiento, que deberá valorar la homogeneidad existente con el resto de mobiliario instalado en el Mercado. Igualmente deberá atenerse al párrafo anterior en lo relativo a la realización de cualquier tipo de obra instalación.

OCTAVA.- GARANTIAS.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, de acuerdo con el artículo 60, h) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el art. 95.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la constitución de la garantía definitiva consistente en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor.

Según lo establecido en sendos Informes emitidos por el Técnico de Administración, de fecha 24 de enero de 2017, el valor del dominio público a tener en cuenta para el cálculo de la garantía se sitúa en 1.196,48 euros por metro cuadrado para el Mercado Municipal de Abastos y en 704,87 euros por metro cuadrado para el Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto.

Teniendo en cuenta los informes, los importes correspondientes a la garantía a prestar para cada puesto se cifran en la siguiente tabla:

<u>MERCADO MONTEQUINTO</u>					
Nº PUESTO	SUPERFICIE EN M2	VALOR M2	VALOR TOTAL	% FIANZA	IMPORTE TOTAL FIANZA
P-1	14,65	704,87 €	10.326,35 €	4%	413,05 €
P-2	14,65	704,87 €	10.326,35 €	4%	413,05 €
P-4	14,65	704,87 €	10.326,35 €	4%	413,05 €
P-8	14,65	704,87 €	10.326,35 €	4%	413,05 €
P-9	14,65	704,87 €	10.326,35 €	4%	413,05 €
P-10	14,65	704,87 €	10.326,35 €	4%	413,05 €
P-12	14,65	704,87 €	10.326,35 €	4%	413,05 €
P-13	16,95	704,87 €	11.947,55 €	4%	477,90 €
P-15	16,95	704,87 €	11.947,55 €	4%	477,90 €
P-16	16,95	704,87 €	11.947,55 €	4%	477,90 €
L-04	29,90	704,87 €	21.075,61 €	4%	843,02 €
L-05	45,10	704,87 €	31.789,64 €	4%	1.271,59 €
L-06	45,10	704,87 €	31.789,64 €	4%	1.271,59 €
L-07	28,80	704,87 €	20.300,26 €	4%	812,01 €
L-08	33,00	704,87 €	23.260,71 €	4%	930,43 €

MERCADO DOS HERMANAS					
Nº PUESTO	SUPERFICIE EN M2	VALOR M2	VALOR TOTAL	% FIANZA	IMPORTE TOTAL FIANZA
4	15,79	1.196,48 €	18.892,42 €	4%	755,70 €
8	16,02	1.196,48 €	19.167,61 €	4%	766,70 €
10	16,02	1.196,48 €	19.167,61 €	4%	766,70 €
13	12,80	1.196,48 €	15.314,94 €	4%	612,60 €
14	12,80	1.196,48 €	15.314,94 €	4%	612,60 €
15	12,80	1.196,48 €	15.314,94 €	4%	612,60 €
16	12,80	1.196,48 €	15.314,94 €	4%	612,60 €
19	12,80	1.196,48 €	15.314,94 €	4%	612,60 €
20	12,80	1.196,48 €	15.314,94 €	4%	612,60 €
21	12,80	1.196,48 €	15.314,94 €	4%	612,60 €
22	12,80	1.196,48 €	15.314,94 €	4%	612,60 €
30	12,80	1.196,48 €	15.314,94 €	4%	612,60 €
33	12,80	1.196,48 €	15.314,94 €	4%	612,60 €
35	12,80	1.196,48 €	15.314,94 €	4%	612,60 €
40	12,80	1.196,48 €	15.314,94 €	4%	612,60 €
41	12,80	1.196,48 €	15.314,94 €	4%	612,60 €
45	12,80	1.196,48 €	15.314,94 €	4%	612,60 €
49	12,80	1.196,48 €	15.314,94 €	4%	612,60 €
51	12,80	1.196,48 €	15.314,94 €	4%	612,60 €
53	15,79	1.196,48 €	18.892,42 €	4%	755,70 €
54	15,79	1.196,48 €	18.892,42 €	4%	755,70 €
59	16,02	1.196,48 €	19.167,61 €	4%	766,70 €
61	16,02	1.196,48 €	19.167,61 €	4%	766,70 €

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP.
El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca

autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía será devuelta una vez transcurrido el Plazo de garantía fijado para el Contrato y no habiéndose emitido informe desfavorable del Servicio.

Esta garantía responderá de los daños causados a las instalaciones municipales y a lo dispuesto en el presente pliego así como a todos los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Asimismo, se incautará en caso de resolución por causa imputable al concesionario.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.1 de la Ley 33/2003, 57.2 del Decreto 18/2006 y 77.2 del RD 1372/1986, la selección del adjudicatario se efectuará en régimen de libre concurrencia, mediante licitación pública, que se efectuará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria con los criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios **criterios de adjudicación**.

La puntuación máxima que la Mesa puede otorgar y que cada una de las ofertas presentadas puede obtener es de 100 puntos, de los cuales 50 corresponden a criterios de oferta económica y 50 criterios evaluables mediante juicio de valor, según se detalla a continuación:

A.- Canon ofertado. Se otorgará un máximo de **50 puntos**, valorándose las mejoras en la oferta económica del licitador.

La puntuación se llevará a cabo aplicando para cada uno de los importes sin IVA, ofertados, la fórmula siguiente:

$$P = \frac{Pa}{Pv} \times M$$

P= puntuación.

Pa= precio de la oferta que se analiza.

Pv= precio de la oferta más alta.

M= puntuación máxima que corresponde

B.- Criterios evaluables mediante juicio de valor: Hasta un máximo de 50 puntos.

VALORACION APLICABLE A TODOS LOS PUESTOS OFERTADOS

- Por la introducción de mejoras en la gestión o comercialización que permite dotar de valor al producto; hasta 4 puntos.
- Por la dotación de mobiliario y materiales que se adscriban al puesto hasta 10 puntos.
- Por la creación de empleo se concederán dos puntos por puesto de trabajo adicional al concesionario con un máximo de 6 puntos.
- Por las actividades a realizar destinadas a potenciar el desarrollo económico y la promoción del Mercado y su entorno hasta 10 puntos.

PARA PUESTOS CON OBJETO DE ACTIVIDAD DETERMINADA;

Mercado Dos Hermanas, puestos nº : P-04, P-08, P-16, P-22, P-33, P-45, P-53, P-54, P-61

Mercado Montequinto, puestos nº : P-01, P-08, P-09, P-12, P-15.

1. Adecuación al objeto de destino de la concesión hasta 10 puntos.
2. Gama; conjunto de artículos y servicios que la empresa es capaz de ofertar a los consumidores hasta 5 puntos.
3. Número de líneas, estudiando el conjunto de bienes y servicios que presentan más características comunes hasta 5 puntos.

PARA RESTO DE PUESTOS CON ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LA ESTRUCTURA DEL PUESTO Y ANEXO:

Mercado Dos Hermanas, puestos nº : P-10, P-13, P-14, P-15, P-19, P-20, P-21, P-30, P-35, P-40, P-41, P-49, P-51, P-59.

Mercado Montequinto, puestos y locales nº : P-02, P-04, P10, P-13, P-16, L-04, L-05, L-06, L-07, L-08.

1. Por diversificación de la actividad a ejercer por proponer actividad inexistente en Mercados hasta 15 puntos.
2. Por diferenciación de la idea global de negocio respecto a la competencia hasta 5 puntos.

DECIMA.- PERFIL DE CONTRATANTE.

El perfil de contratante incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación. El modo de acceder al perfil de contratante es a través de la página Web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es).

DECIMOPRIMERA.- ÓRGANO COMPENTE PARA OTORGAR LA CONCESIÓN.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público será la Junta de Gobierno Local el órgano competente para contratar, dada la condición de Municipio de Gran Población de Dos Hermanas (BOJA 31 de octubre de 2013).

Dicho órgano tiene facultad para otorgar la concesión y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOSEGUNDA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán participar en la licitación las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, y no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y disposiciones concordantes. Asimismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones que se derivan de la presente licitación están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

DECIMOTERCERA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (registro de licitadores) o por correo, en sobre o carpeta cerrada, en el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente convocatoria en el BOP de Sevilla. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del empresario del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que regirán la presente autorización, sin salvedad alguna.

DECIMOCUARTA.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre en el que se hará constar la leyenda ***“Proposición para licitar en Concesión Administrativa de Puestos en Los Mercados de Abastos de Dos Hermanas Expdte.- PAT 2017/012”***, firmado y con indicación del nombre de la empresa, CIF, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

Dentro de dicho sobre se incluirán tres sobres cerrados, firmados y con indicación del nombre de la empresa, CIF, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones. Junto al título de la licitación aparecerá la denominación de cada sobre que será la siguiente:

- ***Sobre «A»: Documentación Administrativa***, para licitar en el Otorgamiento de Concesión Administrativa Mercado de Abastos Expdte.- PAT 2017/012
- ***Sobre «B»: Documentación ponderable a través de Juicios de Valor***, para licitar para licitar en el Otorgamiento de Concesión Administrativa Mercado de Abastos Expdte.- PAT 2017/012.
- ***Sobre «C»: Proposición Económica***, para licitar en el Otorgamiento de Concesión Administrativa Mercado de Abastos Expdte.- PAT 2017/012.

Los documentos a incluir en cada sobre podrán ser originales o copias.

Sobre A: Documentación administrativa.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de concurrir un empresario individual, acompañará el Documento Nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

2. Declaración responsable, de la que se incluye modelo como anexo II, de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP (art. 146.1.c TRLCSP). La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre A) o B) documentación correspondiente al sobre C).

Sobre B: Memoria de proyecto a desarrollar en la concesión:

La memoria se presentará en soporte papel en un documento que no superará las 4 páginas numeradas en formato A4 redactado en letra tipo Arial tamaño 11, interlineado sencillo, y que se ajustará al formato establecido en ANEXO III o ANEXO IV, en función del puesto o local al que se opte.”.

Sobre C: Proposición económica.

La proposición expresará el valor ofertado como canon por la obtención de la licencia y será formulada, precisamente, en el modelo que se incluye como Anexo I del presente pliego, debidamente firmada y fechada.

No se admitirán ofertas con canon inferior al establecido en la cláusula SEPTIMA del presente Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

DECIMOQUINTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. A las doce horas, se procederá a la apertura de los Sobres “A” y calificará la documentación contenida en los mismos en acto no público.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que las personas licitadoras corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada

Posteriormente en sesión pública, el cuarto día hábil tras apertura del sobre “A”, a las doce horas, se procederá a la apertura y examen de los sobres “B”, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. En caso de no ser posible llevar a cabo dicha apertura en el día indicado, se comunicará previamente en el Perfil de Contratante.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Para la realización del informe de los criterios sujetos a juicios de valor, se establece un plazo máximo de dos meses desde la apertura del sobre "B".

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres "C".

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre "B") y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre "C"), la Mesa de contratación propondrá a la adjudicataria del contrato

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir, o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicada la autorización y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto ninguno, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

LA MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

Presidente: D. Juan Antonio Vilches Romero, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo.

Suplente: D. Francisco Toscano Rodero, Concejal de Deportes.

Vocales: D. Oscar Grau Lobato, Secretario General. Suplente: D. Ignacio Gil Moreno.
D. Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor General. Suplente: D^a. Ana Sánchez Abellán.
D^a. Teresa Ansorena Rebollo, Vocal, Responsable del Departamento de Patrimonio. Suplente: D. Guillermo García Esteban del Servicio de Patrimonio
D. Antonio Jesús Mena Calvente, Responsable Área de Salud y Consumo
Suplente: D^a. Encarnación Rodríguez Reguera.

Secretaria: D^a. Fabiola Domínguez Domínguez. Suplente: D. Antonio Sánchez González.

La composición de la Mesa de Contratación, así como los cambios en la misma, cuando fueren precisos, se publicarán en el perfil de contratante.

DECIMOSEXTA.- ADJUDICACIÓN.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente por aplicación de los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego, e identificando la más ventajosa.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil de contratante.

2. Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
3. Justificante de constitución de la Garantía Definitiva.
4. Justificante de haber abonado los gastos de licitación.

5. Justificante de haber abonado canon de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP).

Si el licitador no consiguiera la adjudicación del puesto expresado en su solicitud, podrá adjudicársele otro puesto que haya quedado vacante tras el concurso y por el mismo importe mínimo que ha ofrecido para la licitación de la concesión de puesto al que ha presentado solicitud de adjudicación. La propuesta para adjudicar los puestos vacantes se realizará en orden de prelación a la puntuación obtenida en la valoración.

En el supuesto de existir igualdad de puntos en la valoración se realizará sorteo entre aquellos que hayan obtenido la misma puntuación para adjudicar la concesión.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere el apartado anterior del presente Pliego.

Esta adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular, la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP. La notificación se practicará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

DECIMOSEPTIMA. DEBERES DEL ADJUDICATARIO.

Los concesionarios de puestos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Entregar al comprador los productos por el precio anunciado y el peso íntegro.
2. Estar en posesión del carné de manipulador, tanto el titular como las demás personas

que trabajen en el puesto. Dicho documento deberá ser mostrado, cuantas veces se requiera, a los funcionarios habilitados para ello.

3. Comunicar, mediante escrito, al Ayuntamiento las altas y bajas de las personas que trabajen en el puesto, debiendo hacerlo en el plazo de quince días a partir del siguiente al que se produzca las citadas situaciones. Quienes se incorporen al puesto de nuevo ingreso deberán previamente acreditar estar en posesión de la documentación habilitante.

4. Exponer los precios de venta al público de todos los géneros que comercien, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por los consumidores con total claridad, y expedir tickets de las ventas que realice.

5. Mantener el puesto abierto al público ininterrumpidamente durante el horario de venta al público, salvo causa justificada. Asimismo, cerrará diariamente el puesto al finalizar el citado horario.

6. Conservar los puestos, así como las demás instalaciones, en buen estado, cuidando de que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras y desperdicios en los lugares señalados para tal fin.

7. Utilizar los instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de los mismos.

8. Vestir la indumentaria apropiada o, en su caso, la exigida en la Reglamentación Técnico-Sanitaria que corresponda.

9. No sacrificar en los puestos del Mercado los animales destinados a su venta, ni efectuar en aquellos las operaciones de desplumaje, despellejado o similares.

10. No negarse a la venta de los géneros que tengan expuestos para su comercialización.

11. Abonar el importe de los daños y perjuicios que causare a los bienes objeto de la autorización, a las instalaciones o en el edificio del Mercado.

12. No colocar bultos ni cajas de productos o elementos de la actividad en los pasillos fuera del horario habilitado para ello.

13. Estar en posesión del libro de hojas de quejas/reclamaciones, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante el Decreto 72/2008, de 4

de marzo, por el que se regula las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

14. Atender a su cargo los gastos de agua y electricidad producidos en los puestos que ocupen. Dichos gastos habrán de atenderse mediante contadores que los titulares afectados instalarán por su cuenta y cargo.

15. Satisfacer la tasa correspondiente establecida en la ordenanza fiscal correspondiente.

16. Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación. Tales obras deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.

17. Mantener sin alterar la actividad de los puestos, salvo autorización del Ayuntamiento.

18. Todas las obligaciones establecidas en el Texto refundido de la Ley general para la defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre, modificado la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

19. Indemnizar por los daños y perjuicios que puedan ocasionar en los bienes de dominio público local, así como a terceros.

20. Abonar el Impuesto de Bienes Inmuebles.

21. Contratar póliza de seguro con cobertura de riesgos que pueda ocasionar el ejercicio de su actividad.

DECIMOCTAVA Los concesionarios de los puestos serán responsables de las infracciones a las disposiciones de este Reglamento que cometan ellos mismos u otras personas que presten servicios en los puestos que tienen adjudicados.

DECIMONOVENA.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se considerarán infracciones leves:

- a. La falta de limpieza de los puestos y del entorno.

- b. La falta de aseo de las personas que realicen las tareas de venta en los puestos.
- c. Las peleas o altercados.
- d. La falta de la consideración debida a los compradores.
- e. El cierre no autorizado del puesto, sin causa justificada, de uno a cinco días.
- f. La inobservancia no reiterada de las instrucciones de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de este Reglamento.
- g. Cualquier infracción de este Reglamento que no esté tipificada como falta grave o muy grave.

2. Se considerarán infracciones graves:

- a. La reiteración de cualquier falta leve, cuando no hubiere transcurrido un año desde la imposición de la anterior sanción.
- b. La desobediencia, clara y ostensible, a los requerimientos de la Inspección Veterinaria, Director del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación del presente Reglamento.
- c. Todo incumplimiento de las obligaciones sanitarias y comerciales previstas en la legislación vigente y en este Reglamento.
- d. Las ofensas, de palabra o de obra, a cualesquiera personas que se hallen en el mercado, bien sean público o funcionarios o empleados municipales.
- e. No tener datos de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos.
- f. El cierre de los puestos por más de cinco días y menos de quince, sin la correspondiente autorización municipal ni causa que lo justifique.
- g. La modificación de la estructura e instalaciones de los puestos sin autorización municipal, así como el cambio de uso o actividad comercial del puesto sin la misma autorización.
- h. El fraude en la calidad o cantidad de los géneros vendidos.

i. Las demás infracciones de naturaleza y gravedad análoga para las que no proceda su calificación como falta leve o muy grave.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

a. La reiteración de cualquier falta grave cuando no hubiere transcurrido un año desde la imposición de la anterior sanción.

b. El destino de puesto a almacén.

c. La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en el presente Reglamento.

d. La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados Municipales afectos a los Mercados, en el desempeño de sus funciones.

e. Causar dolosa o negligentemente daños al edificio, puestos o instalaciones del mercado.

f. La atención de los puestos por personas distintas del titular de la licencia, familiar o empleado autorizado.

g. El cierre, no justificado y sin previa autorización municipal, del puesto por más de quince días consecutivos o más de treinta alternos durante tres meses.

h. Falta de pago de las tasas y cuotas de la Asociación Colaboradora de Concesionario, por más de un trimestre, correspondiente al puesto establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente.

VIGÉSIMA.- Las sanciones aplicables son:

1. Las infracciones leves supondrán:

- a. Multa de hasta ciento cincuenta euros.
- b. Suspensión temporal de la concesión hasta treinta días.

2. Las infracciones graves:

- a. Multa de ciento cincuenta y un euros a trescientos euros.
- b. Suspensión temporal de la concesión hasta noventa días.

3. Las infracciones muy graves:

- a. Extinción de la concesión y de cuantos derechos pudieran derivar de la misma.
- b. Multa de trescientos y un euros a seiscientos euros.

VIGESIMOPRIMERA.- FORMALIZACION DE LA CONCESION.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura Pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

VIGESIMOSEGUNDA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

En virtud del artículo 32 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, las concesiones sobre el dominio público se extinguen:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por caducidad.
- i) El impago de tres mensualidades de cuotas de asociación de comerciantes o tasas conllevará la rescisión del contrato.
- j) Por incumplimiento de incorporación inmediata del concesionario a la Asociación Colaboradora del Concesionarios del Mercado Municipal de Abastos de Dos Hermanas ,en el momento en que se constituya, o a la Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Integrado-Mercado de Montequinto, ya existente.
- k) Por cualquier otro causa de extinción incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión o en el contrato de concesión administrativa.

VIGESIMOTERCERA.- DESALOJO Y REVERSIÓN.

Al término de la vigencia de la concesión, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones, dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, finalizada la vigencia de la autorización, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación; siendo a su costa los gastos, daños y perjuicios que ello origine.

Transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medio, el canon para la explotaciones se devengará conforme lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas Particulares.

VIGESIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la autorización serán resueltas por el órgano competente para su otorgamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dos Hermanas, 21 de abril de 2017.

ANEXO I

OFERTA ECONÓMICA

D/D^a, mayor de edad, con NIF nº, vecino de, con domicilio en calle nº, telf. nº, en su propio nombre (o en representación de, con NIF nº, vecino de, con domicilio en calle....., Telf. nº, Fax nº, e-mail), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas por el que se convoca licitación por procedimiento abierto, para adjudicar la concesión de puestos y locales en los Mercados Municipales de Abastos del municipio de Dos Hermanas, comparece ante el Ayuntamiento y manifestando conocer suficientemente el expediente y pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente en sus propios términos, declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones y requisitos especificados y, adjuntando la documentación establecida, que opta al siguiente nº de puestos....., por orden de preferencia y ofrece como canon de adjudicación,

- 1.- La cantidad deeuros, por el puesto/local nº, Mercado de.....
- 2.- La cantidad deeuros, por el puesto/local nº, Mercado de.....
- 3.- La cantidad deeuros, por el puesto/local nº, Mercado de.....
- 4.- La cantidad deeuros, por el puesto/local nº, Mercado de.....

y para destinarlo a la actividad de.

Dos Hermanas, a de.....de 2016

Fdo.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación para la explotación de los puestos que se encuentren sin ocupar del Mercado Municipal de Abastos, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas para la adjudicación del contrato citado.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicataria del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la administración estatal autonómica y local, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar todas las notificaciones relativas a este procedimiento de contratación es _____, siendo la persona física de contacto D /D^a _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerida para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

ANEXO III

MEMORIA DE PROYECTO A DESARROLLAR EN CONCESION PARA PUESTOS CON OBJETO DE ACTIVIDAD DETERMINADA:

Mercado Dos Hermanas, puestos n°: P-04, P-08, P-16, P-22, P-33, P-45, P-53, P-54, P-61.

Mercado Montequinto, puestos n°: P-01, P-08, P-09, P-12, P-15.

ACTIVIDAD A DESARROLLAR:

1- Mejoras en la gestión o comercialización que permite dotar de valor al producto.

2- Dotación de mobiliario y materiales que se adscriban al puesto.

3- Creación de empleo: puestos de trabajo adicional al concesionario.

4- Actividades a realizar destinadas a potenciar el desarrollo económico y la promoción del Mercado

5- Adecuación al objeto de destino de la concesión.

6- Gama; conjunto de artículos y servicios que la empresa es capaz de ofertar a los consumidores.

7- Número de líneas, estudiando el conjunto de bienes y servicios que presentan más características comunes.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En a de de 2017

Firma del declarante.

Fdo.

ANEXO IV

MEMORIA DE PROYECTO A DESARROLLAR EN CONCESION PARA PUESTOS CON ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LA ESTRUCTURA DEL PUESTO Y ANEXO:

Mercado Dos Hermanas, puestos n°: P-10, P-13, P-14, P-15, P-19, P-20, P-21, P-30, P-35, P-40, P-41, P-49, P-51, P-59.

Mercados Montequinto, puestos y locales n°: P-02, P-04, P10, P-13, P-16, L-04, L-05, L-06, L-07, L-08.

ACTIVIDAD A DESARROLLAR:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

1- Mejoras en la gestión o comercialización que permite dotar de valor al producto.

2- Dotación de mobiliario y materiales que se adscriban al puesto.

3- Creación de empleo: por puesto de trabajo adicional al concesionario.

4- Actividades a realizar destinadas a potenciar el desarrollo económico y la promoción del Mercado.

5- Diversificación de la actividad a ejercer por proponer actividad inexistente en Mercados.

6- Diferenciación de la idea global de negocio respecto a la competencia.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En a de de 2017

Firma del declarante

Fdo.